

ORDENANZA N°1.099 -AUTORIZANDO AL D.E.M. PARA QUE, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA CONCEDA LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DEL PARQUE BALNEARIO MUNICIPAL DR. DELIO PANIZZA.-

Concejo Deliberante, 14 de Agosto de 2.002

VISTO:

La necesidad de poner en condiciones el Parque Balneario Municipal Dr. Delio Panizza para el desarrollo de una política turística en Rosario del Tala, y;

CONSIDERANDO:

Que ha sido elevado a este Cuerpo un Proyecto de Concesión por el grupo de Tala en Acción.

Que el mismo ha sido estudiado y consensuado, en conjunto, con el Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal, vecinos del Parque Balneario Municipal y el club de Pesca y Remo de éste.

Que representa una importante posibilidad para Rosario del Tala en cuanto al turismo y, por ende, para el desarrollo de un mercado laboral y un movimiento económico más fluido, por ello;

Que, en estos momentos la concesión constituye uno de los instrumentos jurídico necesarios a la que la Administración Municipal debe acudir en vista de no contar con los elementos necesarios para la explotación, mantenimiento, enriquecimiento de lo que significa el Parque Balneario Municipal en materia turístico económica, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que mediante llamado a Licitación Pública conceda la explotación del Camping y Servicios en el Parque y Balneario Municipal Dr. Delio Panizza, la que se sujetará a las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 2°: A los fines de una concesión integral de toda la zona, el Club de Pesca y Remo de Rosario del Tala, autoriza incluir dentro del régimen de la presente, y por el término total de la concesión, los terrenos de playa de su propiedad, ubicado al oeste de la línea alambrada de separación con la calle pública existente al ingreso al Balneario con la condición que el que resulte adjudicatario de la concesión deberá abonar en concepto de precio simbólico por su utilización la suma de cinco dólares estadounidenses mensuales.

Asimismo se eximirá a los socios de dicho club del pago de las entradas al Parque Balneario Dr. Delio Panizza, los que deberán exhibir dicha constancia.-

ARTÍCULO 3º: Se concederá la totalidad de los bienes y servicios que actualmente presta el municipio en toda la extensión y en forma exclusiva del Parque Balneario Municipal por los plazos y modalidades que se expresan en esta ordenanza.

a)- Efectuada la licitación pública y adjudicación de la misma se suscribirá un convenio que contendrá dos etapas, a saber: 1º PERIODO: comprendido desde el 31/10/2002 al 31/10/2004, con opción al fin de la temporada 2004-2005. 2º PERIODO: comprendido entre 31/10/2004 al 31/10/2006 sin opción.

Como contraprestación del primer período arriba mencionado el concesionario deberá por su cuenta y riesgo realizar los siguientes trabajos y mejoras: a)- mantenimiento, rellenado, abovedamiento riego de todos los caminos del predio de la concesión. b) mantenimiento, conservación, limpieza y reparación de las instalaciones existentes incluyendo las churrasqueras fijas de la zona concedida. c) mantenimiento, conservación y reparación de los sanitarios existentes en el complejo Playa Grande, Pozo de los Cuatro, Gas del Estado y Rincón Hondo. d) mantenimiento, conservación y refacción del edificio existente en playa grande y Gas del Estado. e) mantenimiento, conservación y preservación de arena en las playas arriba mencionadas, incluyendo la seguridad para los bañistas. f) mantenimiento, conservación, reparación, limpieza, control de malezas, recolección de residuos y fumigación terrestre para eliminación de insectos. g) mantenimiento y conservación de la flora y fauna pudiendo reponer las especies previa autorización del D.E.M. h) prestación de los servicios de proveeduría, cantina, comedor y confitería que se realizará durante el tiempo de la concesión, detallando los muebles y útiles con que los habilitará. i) prestación de agua potable en el balneario, la cual estará a cargo del concesionario el que preverá el control periódico de sanidad de la misma. j) creación de un dispensario de 1eros. Auxilios. El personal de atención estará a cargo del Municipio. k) medios de comunicación con acceso directo a policías y hospitales.-

ARTÍCULO 4º: El concesionario por este 1º Período obtendrá el cobro de ingresos, alquiler de carpas, casas rodantes, bajada de electricidad y churrasquera y explotación por sí de cantina y proveeduría, comedor y cualquier otra actividad acorde a la explotación, obligándose la Municipalidad de Rosario del Tala a no autorizar ningún tipo de comercialización dentro del espacio físico concedido. Exceptuando tres (3) Festivales al año que sean declarados de interés por el Municipio local y que éste determine.-

ARTÍCULO 5º: Dentro de los 30 días de vencido el primer período el concesionario podrá optar por mantener la concesión hasta el fin de la temporada arriba citada u optar por el segundo período, establecido en el art. 3., en cuyo caso el concesionario deberá además realizar las siguientes mejoras: a)- Mantenimiento de las defensas contra inundaciones en las barrancas, especialmente, las que dan hacia el Pozo de los Cuatro y el acceso al sector de Rincón Hondo. b)- Ampliación del grupo sanitario de las playas arriba citadas, para el servicio de duchas con agua caliente diferenciadas. c)- Plan de forestación con especies autóctonas previa aprobación del D.E.M..-

ARTÍCULO 6º: El concesionario tendrá a su exclusivo cargo y será responsable del personal que a continuación se detalla: a)- guardavidas de las playas habilitadas, los que deberán ser seleccionados por el municipio. b)- Plantel permanente y/o transitorio en la explotación, respecto de terceros.-

ARTÍCULO 7º: Los oferentes deberán garantizar sus ofertas con un seguro de caución por un valor estimado anual de \$ 15000 (quince mil pesos), la que deberá mantenerse vigente por todo el período del contrato. El incumplimiento de esta obligación producirá la rescisión automática y de pleno derecho del contrato sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial alguna. En caso de hacerse efectiva esta garantía por alguna causal establecida en esta Ordenanza, el seguro de caución será depositado en una cuenta especial que al efecto se abrirá en un banco de esta ciudad y cuyo destino será exclusivamente las inversiones y mantenimiento del Parque Balneario Dr. Delio Panizza. En esta misma cuenta serán depositados cualquier otro tipo de ingresos provenientes de recaudaciones por cualquier concepto que se origine en el Parque Balneario Dr. Delio Panizza.-

ARTÍCULO 8º: Serán a cargo del concesionario los seguros por accidente a los visitantes y a los bañistas dentro de la zona delimitada y habilitada al efecto.-

ARTÍCULO 9º: Todas las tarifas que rijan para los distintos servicios que se presten en el Parque Balneario que se otorga en concesión, serán fijadas por Ordenanza, sin que el Concesionario pueda cobrar sumas distintas a las que allí se fijan, pudiendo el mismo pautar servicios diferenciales a los vecinos residentes en el lugar, por prestaciones que pudiera proporcionar.-

ARTÍCULO 10º: En todos los casos todas las mejoras que el Concesionario efectúe en el sector otorgado en concesión al finalizar la misma quedará en propiedad del Municipio, sin que el Concesionario pueda reclamar compensación de ninguna naturaleza.-

ARTÍCULO 11º: El Poder de Policía será ejercido por el Municipio de Rosario del Tala.-

ARTÍCULO 12º: A efectos de poder cumplir el adjudicatario con la cláusula a) del art. 5º) el D.E.M. deberá restablecer y realizar las defensas a las que se refiere dicha norma.-

ARTÍCULO 13º: De forma.-